



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Julio doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: YESSENEIRA ROSIO MEJIA VERGARA
Demandado: ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00048-00
Asunto: ADMISION DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal al cual se encuentra conforme lo dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida dentro del presente proceso por la señora YESSENEIRA ROSIO MEJIA VERGARA, en contra del señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ CANTILLO, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 523 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Doctora MERYS CAMPO DE SALAS, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora **YESSENEIRA ROSIO MEJIA VERGARA**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito